



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

SANGÜESA, JUNIO DE 2026

INDICE

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
Cláusula 2. AMBITO DEL CONTRATO.....	3
Cláusula 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	3
Cláusula 4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
Cláusula 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.	5
Cláusula 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
Cláusula 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.	5
Cláusula 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	5
Cláusula 9. LICITADORES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
Cláusula 10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.	6
Cláusula 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	6
Cláusula 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	6
Cláusula 13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
Cláusula 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
Cláusula 15. MESA DE CONTRATACIÓN.	11
Cláusula 16. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	11
Cláusula 17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	12
Cláusula 18. ADJUDICACIÓN.....	14
Cláusula 19. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.....	15
Cláusula 20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	16
Cláusula 21. OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.	16
Cláusula 22. SUBCONTRATACIÓN.....	17
Cláusula 23. CESIÓN.	17
Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	17
Cláusula 25. FALTAS Y SANCIONES.	17
Cláusula 26. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.....	19
Cláusula 27. RIESGO Y VENTURA.	19
Cláusula 28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	20
Cláusula 29. GASTOS DEL ADJUDICATARIO.	20
Cláusula 30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	21
Cláusula 31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	21

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y jurídicas que regirán la contratación de la prestación de los servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de captación, tratamiento, distribución y abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS), cuyos CPV de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos son **CPV principal: 65130000-3** Explotación del suministro de agua y **CPV secundarios:**

50500000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas y maquinaria.
45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.
45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se hará de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las normas técnicas de la buena práctica profesional.

El art

Cláusula 2. AMBITO DEL CONTRATO.

El ámbito territorial del presente contrato está constituido por los municipios de Yesa, Javier, Liedena, Sangüesa (Sangüesa. Rocaforte, Gabarderal), Aibar, Sada, Leache, Ezprogui (Ayesa, Moriones), Gallipienzo (G. Antiguo y G. Nuevo), Eslava, Lerga y Petilla de Aragón municipios a los que se realiza la distribución de agua potable por la red de abastecimiento en alta de la MSCS desde la ETAP de Yesa.

No obstante, el adjudicatario deberá extender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a las instalaciones de producción y distribución de agua potable que puedan verse materializadas en cumplimiento de los planes y programas de inversiones de la MSCS.

Cláusula 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prorrogas asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS, precio al que los licitadores deberán atenerse, no admitiéndose ofertas que sobrepasen esta cantidad. El presupuesto de licitación corresponde al valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018 para su cálculo, desglosado en los siguientes conceptos.

1.- Presupuesto Base de Licitación, sin IVA.....	3x550.000,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	3x377.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	3x 38.000,00 €
1.3.- Gasto consumo Eléctrico.....	3x 135.000,00 €
2.- Cualquier forma de opción eventual.....	0,00 €
3.- Eventuales prorrogas del contrato.....	7x550.000,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	7x377.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	7x 38.000,00 €
1.2.- Gasto consumo Eléctrico	7x 135.000,00 €
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO=1+2+3.....	5.500.000,00 €

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten los licitadores se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión, conservación y

mantenimiento de las instalaciones objeto del presente concurso, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial

Cláusula 4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de los trabajos se realizará bimestralmente, según la formula $Fb = (CfGb + CfEb) + Vb \cdot (CvG + CvE)$, donde:

Fb = Facturación trimestral por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente.

CfGb = Coste trimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

CfEb = Coste trimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

CvG = Coste de cada metro cúbico correspondiente a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

CvE = Coste por metro cúbico correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

Vb = Volumen total distribuido (s/ datos de lectura del caudalímetro de agua tratada de la ETAP) durante 3 meses, expresado en m³.

Los coeficientes CfGb, CfEb, CvG y CvE serán los ofertados por el licitador para la primera anualidad del contrato y serán los únicos que se utilizarán para la determinación del precio del contrato conforme a los criterios establecidos en la oferta económica.

Los coeficientes relativos a los costes eléctricos del servicio (CfEb y CvE) se regirán por lo previsto en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los importes correspondientes a gastos de gestión, gastos variables de explotación y analíticas serán revisados anualmente **a partir del 1 de enero de 2028**, mediante la aplicación de la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) General de Navarra publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), vigente en la fecha de cada revisión.

No serán objeto de revisión los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial ofertados por el adjudicatario, que permanecerán invariables durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

El adjudicatario formulará, con carácter trimestral y a partir de los datos de consumo resultantes de las mediciones efectuadas en el periodo correspondiente, una certificación que será sometida a aprobación por la Mancomunidad en el plazo máximo de quince días desde su presentación. Las facturaciones se harán coincidir con los meses en los que la Mancomunidad factura el agua a los Ayuntamientos, es decir, marzo, junio, septiembre y diciembre, en la actualidad.

La Mancomunidad abonará el importe de dicha certificación en el plazo legalmente establecido para las Administraciones Públicas desde su aprobación expresa o presunta.

El rendimiento de la red de distribución de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, calculado conforme a los datos del periodo de referencia 2024–2025, se establece como valor de referencia superior al 85 %.

La facturación correspondiente a los conceptos variables ($CvG \times Vb$ y $CvE \times Vb$) se abonará al 100 % siempre que el rendimiento de la red se mantenga por encima de dicho valor de referencia. En caso de descenso del rendimiento por debajo de dicho umbral, el importe de los conceptos variables se reducirá en un porcentaje equivalente a la desviación en puntos porcentuales respecto del valor de referencia.

Cláusula 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este Pliego tendrá una duración de **3 AÑOS**, con fecha de inicio la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse **dos años más** y posteriormente año a año hasta un máximo de 5 anualidades, (duración máxima de 10 años) manteniéndose en el supuesto de dichas prórrogas el resto de las condiciones reguladas en el presente Pliego.

La Resolución de dar por finalizado el Contrato o, en su caso, de prorrogarlo por el plazo antes establecido deberá ser comunicado por la Mancomunidad al adjudicatario, o por éste a la Mancomunidad, con dos meses de antelación al menos a la fecha prevista para su finalización.

Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la gestión del servicio hasta que se realice el proceso administrativo para la nueva adjudicación y la entrada en el servicio del nuevo adjudicatario, hasta un máximo de un año.

No obstante, y al tratarse de una licitación plurianual, la adjudicación del servicio objeto del presente pliego quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes, el Contrato objeto del presente Pliego tiene carácter y naturaleza administrativa, por constituir su objeto la realización para la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, de los servicios de carácter técnico, de mantenimiento, conservación y reparación de equipos e instalaciones propias de dicha Mancomunidad adscritos a la prestación de los servicios que constituyen el objeto competencial de la misma.

En consecuencia, el Contrato objeto de este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra. Así mismo se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación.

Cláusula 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente concurso es la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa o en quien ella delegue y la unidad gestora del mismo la Presidencia de la misma entidad local.

Cláusula 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos por Procedimiento Abierto mediante la forma de concurso a la proposición más ventajosa, según los criterios establecidos en el presente pliego y sin atender exclusivamente a aquella cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que la Mancomunidad, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho Concurso. La Resolución del Concurso, en uno u otro caso, será motivada.

Cláusula 9. LICITADORES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, así como con los licitadores que participen conjuntamente.

En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En el segundo caso, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la concurrencia conjunta. En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente

ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán designar un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se establece como solvencia técnica o profesional la capacitación para la ejecución de los trabajos del presente contrato, bien por disponer de experiencia en contratos similares, así como de personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del mismo.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual superior a los 500.000€ del presupuesto anual, IVA excluido, de prestación de servicios de gestión, mantenimiento y conservación de servicios de captación, tratamiento y distribución de agua potable, que incluya la gestión de una ETAP con un volumen mínimo anual igual o superior a 1.200.000m³/año.

Cláusula 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada capacidad económica y financiera del adjudicatario para la correcta ejecución del presente contrato, de modo que no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero, bien por disponer de valoración positiva de entidad financiera, así como por disponer de un volumen de negocios adecuado al presente contrato, según se expondrá en el artículo 14.

Se establece como umbral de solvencia económica y financiera las declaraciones favorables de entidades financieras y la declaración de un volumen de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles por un valor mínimo de 2.000.000 €/año.

La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará mediante los siguientes medios:

Declaraciones emitidas por entidades financieras que acrediten la adecuada capacidad económica del licitador para la ejecución del contrato.

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser igual o superior a 2.000.000 euros.

Cláusula 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

12.1 GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

12.2 GARANTÍA DEFINITIVA.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el Artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor estimado del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La ejecución e incautación de la garantía se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, y demás normativa aplicable.

En el caso de prórroga del Contrato, deberá constituir igualmente una garantía definitiva por importe del 4% del precio total estimado para el período de vigencia de dicha prórroga.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato o de la prórroga del mismo entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Cláusula 13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)

Cláusula 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones tendrán carácter secreto y se ajustarán a lo establecido en el presente pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitante del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión.

La presentación de la oferta se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), mediante su incorporación en los apartados habilitados al efecto, correspondientes a:

- Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”.
- Sobre nº 2: “Documentación Técnica”.
- Sobre nº 3: “Proposición Económica”.

Los licitadores incluirán en el Sobre nº 1 de “Documentación Administrativa” los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

En el caso de personas físicas, deberá aportarse el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable. En caso contrario, se aportará la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

Dicha documentación podrá ser sustituida por la aportación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, acompañado de declaración responsable de vigencia y exactitud de los datos.

En el caso de uniones temporales de empresas (UTE), cada una de las integrantes deberá aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes suficientes para el ejercicio de las actuaciones derivadas del contrato, así como indicar el porcentaje de participación de cada una de ellas. Dicha designación deberá formalizarse mediante documento firmado por todas las partes.

- b) Poder bastantado o documento acreditativo de la representación de la persona o personas que firmen la oferta en nombre del licitador, acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador ni sus administradores o representantes en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra (según modelo Anexo I).
- d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional en los términos y umbrales establecidos en el artículo correspondiente al presente pliego.
- Acreditación de que la actividad del licitador tiene relación con el objeto del contrato. Para dicha acreditación se podrán aportar los estatutos o reglas fundacionales de la empresa, los códigos CNAE o equivalentes.
 - Relación de principales servicios efectuados por el licitador en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de certificados de buena ejecución. La relación se podrá limitar al cumplimiento de los umbrales previstos en el artículo 10 y 11.
 - Descripción de los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, con identificación del personal clave necesario para su correcta prestación.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera conforme al título correspondiente del presente pliego. Se aportarán los siguientes documentos:
- Declaración emitida por entidades financieras que acredite la capacidad económica del licitador para la ejecución del contrato.
 - Declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que deberá ser igual o superior al umbral establecido en el pliego.
 - Acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 1.000.000 euros.
- f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula.
 - Certificado de la Hacienda Foral de Navarra y, en su caso, de otras Administraciones Tributarias competentes, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Declaración del Licitador o representante que afirme, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (modelo Anexo I).
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

- i) Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, así como la aceptación de esta último a efectos de notificación para el presente concurso (según modelo Anexo I).
- j) Aceptación expresa de todo el contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de licitación (según modelo Anexo I), sin salvedad ni reserva alguna.

Sobre nº2 “Documentación Técnica”: Documentos:

a) Descripción general del conocimiento del objeto del contrato y de las instalaciones de la Mancomunidad en la que se refleje el conocimiento por parte del licitador de las mismas, así como de la organización propuesta para la correcta prestación del servicio.

b) Referencias de explotación y Medios.

Relación de medios personales y materiales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del contrato y de los que puedan vincularse posteriormente; es decir, se relacionarán puestos, personas, experiencia, y cualificación de todos ellos, únicamente de los que se adscriba al servicio de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, distinguiendo entre los contratados y los que será necesario contratar o subcontratar.

Se describirá la organización propuesta para la prestación de los servicios con detalle de plantilla, funciones, distribución, etc., que deberá cumplir en todo caso los requisitos mínimos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se valorará una asistencia técnica adecuada y permanente de la empresa al personal del servicio.

Se describirán así mismo las instalaciones, infraestructura, medios materiales, equipos, vehículos, etc. que se aporten e incluyan para el adecuado cumplimiento del contrato.

c) Memoria de explotación de las instalaciones.

Detalle de la programación y planificación de las labores a desarrollar en las tareas de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la MSCS, programas de formación de los operarios, cumplimientos en materia de prevención, sistema de control interno de la calidad de las aguas tratadas en la ETAP y suministradas a los depósitos, etc.

Se especificará si los reactivos valorados en la oferta corresponden a los empleados actualmente o si se utilizan de otra marca, debiéndose acompañar en su caso de una comparativa de sus cualidades.

d) Modificaciones, obras y mejoras.

Descripción de las modificaciones, variantes o mejoras a introducir en el contrato o a ejecutar en las instalaciones de la MSCS descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya sea a cargo del adjudicatario o de la Administración. Se valorarán las modificaciones a cargo del adjudicatario que supongan una mejora efectiva de las instalaciones o que faciliten el mantenimiento y gestión, la adaptación a la normativa, o seguridad.

Las modificaciones deberán estar descritas con un nivel suficiente de detalle técnico, desglose mínimo de partidas, mediciones y sin precios unitarios (presupuesto ciego) que justifiquen su coste y hagan comprensible el alcance de la actuación. Las modificaciones irán acompañadas de una propuesta de calendario de implantación.

La ejecución de dichas mejoras quedará supeditada a los planes y programas de actuaciones que elabore la Mancomunidad por cuenta propia o en colaboración con otras administraciones.

El importe de las mejoras ofertadas podrá imputarse en virtud de ello total o parcialmente a otras actuaciones hasta agotar la cantidad efectiva en que la/s mejora/s hayan sido valoradas.

La extensión máxima de la documentación presentada en el sobre nº2 Documentación técnica será de 100 páginas de A4 (o equivalentes) con tamaño mínimo de letra 10 e interlineado sencillo.

Sobre nº3 de “Proposición Económica”: los siguientes documentos:

Proposición económica formulada en aplicación de lo señalado en el Artículo 4 de este Pliego y con arreglo al modelo que se incorpora como Anexo II “Modelo de Proposición”.

Memoria explicativa de la oferta económica presentada, incluyendo la descripción del método de cálculo de los distintos conceptos que la integran, diferenciando entre costes fijos y variables, gastos generales y beneficio industrial.

Dicha justificación tendrá carácter meramente explicativo y no podrá alterar ni sustituir la oferta económica presentada conforme al modelo normalizado. Irán referidos a las partidas de la siguiente estructura:

➤ Costes fijos que se incluyen necesariamente:

- Personal.
- Mantenimiento.
- Conservación.
- Instalaciones de seguridad.
- Amortización primeras adquisiciones.
- Seguros.
- Administración.
- Protecciones de seguridad.
- Costes fijos Autocontrol calidad de las aguas
- Costes fijos consumo energía eléctrica.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Otros gastos fijos.

➤ Costes variables que se incluyen necesariamente:

- Reactivos.
- Gestión de fangos.
- Otros gastos en función de los metros cúbicos consumidos.
- Costes variables Autocontrol calidad de las aguas
- Costes variables consumo energía eléctrica.
- Gastos generales y beneficio industrial.

➤ Costes en modificaciones, obras y mejoras:

- Programa Inversiones PIL 2026-2028
- Otras propuestas de modificaciones, obras o mejoras.

La presentación de propuestas que no justifiquen adecuadamente la propuesta económica ofertada será causa de inadmisión o exclusión de la proposición.

Los Gastos Generales y Beneficio Industrial no superaran en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, aspecto también aplicable a los trabajos por administración o ejecución de obras complementarias a ejecutar por el licitador. En ningún caso la oferta podrá superar conjuntamente el 19 % de suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Según lo previsto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La extensión de la documentación incluida en este sobre deberá ser la estrictamente necesaria para la adecuada comprensión de la oferta económica.

Cláusula 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación para el presente Concurso estará compuesta por:

- a) Aitor Sola Ochotea, como Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.
Suplente:, Miguel Angel Martinez Perez como Vicepresidente de la Mancomunidad.
- b) Anabel Echeverria Ayesa, Concejal de Sangüesa.
Suplente: Jose Felix Ojer Plano, Concejal de Sangüesa.
- c) Iñigo Encinas Ganuza, de la empresa Ingeniería Eunate, en calidad de técnico experto en el servicio objeto de la licitación.
- d) Suplente: Raquel Infante, en calidad de técnico experto en el servicio objeto de la licitación.
- e) La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa, o persona que le sustituya.
- f) Carlos Mena Torres, concejal del Ayuntamiento de Yesa
Sustituto: Roberto Gonzalez Blanco.

Cláusula 16. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del Sobre nº 1 “Documentación Administrativa”, para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso. Si la mesa apreciara defectos subsanables en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días.

Seguidamente, y en acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y valoración de la documentación del Sobre nº 2 “Documentación Técnica”, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Aquellas ofertas que no alcancen al menos el 50% de los puntos que se pueden obtener en la valoración técnica de la oferta resultarán excluidas del procedimiento, previa motivación en el expediente. También quedarán rechazadas aquellas ofertas que resulten técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente el cumplimiento del contrato.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en acto público a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la fecha y hora que se informará con la antelación establecida legalmente.

Con carácter previo a la apertura del Sobre nº 3, se dará cuenta del resultado de la valoración técnica de las ofertas.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas, se considerarán las que hagan una bajada de más del 30% y se actuará de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, otorgándose a los licitadores afectados un plazo de alegaciones y justificación de la viabilidad de la oferta.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en orden a la adjudicación del contrato.

A la vista de este Informe, el órgano de contratación notificará a los licitadores las puntuaciones obtenidas, y la resolución de adjudicación de contrato a la oferta que sea considerada como más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

La adjudicación será notificada y publicada conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública de Navarra.

La adjudicación no generará derecho alguno hasta la formalización del contrato.

Cláusula 17, CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes apartados con sus correspondientes criterios de puntuación.

1) Valor Técnico de la Oferta..... hasta 40 puntos.

Para la valoración de la oferta técnica se tendrán en cuenta los siguientes apartados y valoraciones:

- Descripción y conocimiento del objeto del contrato e instalaciones de la MSCS 5 puntos.
- Referencias de explotación..... 10 puntos.
- Medios..... 10 puntos.
- Memoria de Explotación..... 10 puntos.
- Propuestas de mejoras, modificaciones o actuaciones adicionales..... 5 puntos.

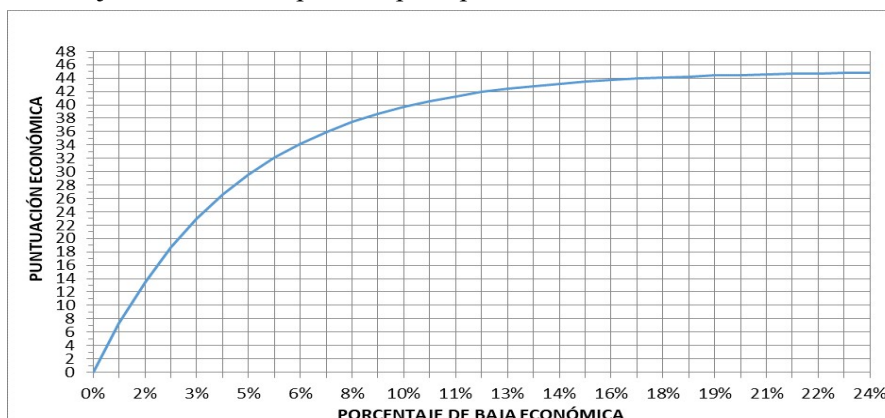
2) Valoración de la propuesta económica de la Oferta..... hasta 45 puntos.

Las proposiciones económicas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P=45*(1-0,8^B)$$

P=Puntuación económica.

B= % de baja económica respecto al presupuesto de licitación.



En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más licitadores, una vez aplicados los criterios de adjudicación, el desempate se resolverá conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

En primer lugar, a favor de la entidad que acredite un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, siempre que este sea igual o superior al 2%.

En su defecto, o si persistiera el empate, a favor de la entidad que acredite el menor porcentaje de personal eventual en su plantilla, siempre que dicho porcentaje no supere el 10%.

En su defecto, o si persistiera el empate, a favor de la entidad que acredite la implantación de políticas o medidas efectivas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

A estos efectos, la Mesa de Contratación o el órgano gestor del contrato requerirá a las entidades afectadas la documentación acreditativa correspondiente, otorgando un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En caso de que, tras la aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

3) Margen de las obras de mejora, modificación y reposición técnica (Hasta 5 puntos)

Se valorará con hasta 5 puntos la oferta económica relativa al porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial aplicable a las unidades de obra correspondientes a mejoras, modificaciones y reposición técnica.

A efectos de valoración, se considerarán los porcentajes de Gastos Generales y de Beneficio Industrial ofertados por los licitadores, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

La puntuación máxima (5 puntos) se otorgará a la oferta que presente el menor porcentaje total de Gastos Generales y Beneficio Industrial, aplicándose al resto de ofertas una puntuación proporcional inversa conforme a una relación lineal respecto del valor máximo admitido.

La fórmula de valoración será:

$$P = 5 - 5/19 (GG + BI)$$

Donde:

P= Puntuación

X = GG + BI

GG= porcentaje de Gastos Generales ofertado

BI= porcentaje de Beneficio Industrial ofertado

La puntuación se redondeará a dos decimales.

4) Criterios sociales (Hasta 10 puntos)

1. Estabilidad en el empleo del personal adscrito a la ejecución del contrato (hasta 6 puntos)

Se valorará el porcentaje de personal adscrito a la ejecución del contrato que disponga de contrato indefinido en el momento de inicio de la prestación.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- 0 puntos: menos del 65 % de personal indefinido.

- 3 puntos: más del 65 % y menos del 85 % de personal indefinido.
- 6 puntos: superior al 85 % de personal indefinido.

El licitador deberá acreditar el porcentaje de personal indefinido mediante declaración responsable y, en su caso, documentación acreditativa del personal adscrito al contrato antes del inicio de la ejecución.

2. Igualdad de mujeres y hombres y medidas de conciliación (hasta 4 puntos)

Se valorarán las medidas en materia de igualdad de mujeres y hombres aplicables al personal adscrito a la ejecución del contrato, siempre que sean concretas, verificables y directamente vinculadas a la prestación del servicio.

Se valorarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Existencia de plan de igualdad de empresa o medidas equivalentes.
- Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral aplicables al personal adscrito.
- Acciones formativas en materia de igualdad dirigidas al personal que ejecutará el contrato.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

- 0 puntos: ausencia de medidas específicas aplicables al contrato.
- 2 puntos: existencia de medidas generales de igualdad o conciliación.
- 4 puntos: existencia de plan específico de igualdad o medidas concretas aplicables al personal adscrito al contrato con mecanismos de seguimiento.

Las medidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y podrán ser objeto de verificación por el órgano de contratación.

Cláusula 18. ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de las proposiciones el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato, que será notificada a los licitadores y publicada conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública de Navarra.

Una vez notificada la adjudicación, la formalización del contrato se efectuará en el plazo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, una vez transcurrido, en su caso, el plazo de suspensión previsto legalmente.

Con carácter previo a la formalización de dicho Contrato, se procederá por el adjudicatario a constituir la garantía definitiva a que se refiere este Pliego regulador, debiéndose acreditar dicha constitución ante la Mancomunidad.

Además de la aportación por parte del adjudicatario de la documentación prevista en el Art. 14 Sobre nº1 y de la posible documentación adicional relativa a la misma, en el caso de tratarse de empresas extranjeras se deberá entregar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

La no formalización del contrato dentro del plazo establecido por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del procedimiento, con los efectos previstos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra. En cuanto a la no formalización por causas imputables a la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Cláusula 19. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra., el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

El incumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por el designado, no implicará responsabilidad alguna sobre la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS).

Cláusula 20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones del contrato se regirán por lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, y únicamente podrán acordarse cuando concurran las circunstancias legalmente previstas y se justifique su necesidad por razones de interés público.

Las modificaciones deberán estar debidamente justificadas en el expediente y formalizarse mediante la correspondiente resolución del órgano de contratación, previa audiencia del contratista cuando proceda.

No tendrán la consideración de modificación contractual los incrementos de demanda derivados del número de usuarios servidos, ni la ejecución de nuevas redes o instalaciones que no formen parte del objeto del presente contrato, ni estén incluidas en el alcance inicial de las prestaciones.

No se considerarán modificaciones los incrementos del número de usuarios servidos ni la ejecución de nuevas redes o instalaciones previstas por parte de la MSC en sus planes de desarrollo.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato.

La Mancomunidad se reserva la posibilidad de disponer la realización de la modificación en cuestión, por un tercero al precio por ello determinado y que no hubiese sido aceptado por el adjudicatario.

Cuando sea necesario fijar precios para unidades no previstas en el contrato, se elaborarán precios contradictorios basados en los precios unitarios ofertados, y en su defecto, en criterios objetivos de mercado y costes reales debidamente justificados.

En ningún caso podrán considerarse modificaciones contractuales las tareas ordinarias de mantenimiento, conservación y reparación incluidas en el objeto del contrato, ni aquellas prestaciones ya contempladas en la estructura de costes de la oferta.

Las certificaciones y facturación de las prestaciones ejecutadas se realizarán conforme a lo previsto en el presente pliego, aplicando los precios ofertados y, en su caso, los precios contradictorios aprobados.

Cláusula 21. OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.

La realización de obras de ampliación, reforma o mejora de las instalaciones objeto de este contrato requerirá en todo caso la previa aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de expediente conforme a la normativa de contratación pública vigente. Si como consecuencia de las mismas se produce un incremento o reducción de los costes se realizará mediante precios contradictorios acordados entre el adjudicatario y la Mancomunidad, sobre la base de los precios unitarios ofertados y en su defecto, de precios de mercado debidamente justificados.

Los precios para los casos de modificaciones con inclusión de nuevas unidades se regirán según lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes en el caso de que el adjudicatario pretenda llevar a cabo por propia iniciativa obras de renovación o mejora de las instalaciones para optimizar su rendimiento, deberán ser previamente aprobadas por la Mancomunidad y el coste de las mismas será a su cargo en exclusiva, sin que pueda repercutirse el mismo a la Mancomunidad salvo que así se acuerde entre las partes para determinadas actuaciones de reparación y renovación de equipos o instalaciones, siempre bajo justificación técnica y económica. En todo caso, las mejoras incorporadas a las instalaciones tendrán la consideración de bienes afectos al servicio y revertirán a la Mancomunidad sin derecho a indemnización, salvo previsión expresa en contrario aprobada por el órgano de contratación.

Cláusula 22. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación solo será admisible en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de contratación pública de Navarra, previa autorización del órgano de contratación y cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Cláusula 23. CESIÓN.

La cesión de contratos a terceros se regirá según lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en el artículo 160 y ss de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario, procederá la incautación de las garantías provisional o definitiva que en cada caso estuviera constituida, previstas en el Artículo 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados a la Mancomunidad fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Cláusula 25. FALTAS Y SANCIONES.

Constituirá infracción del contrato el incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas. Se contemplarán además las infracciones y sanciones que se exponen a continuación.

a) Faltas leves por anomalías en el servicio.

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 25 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 50 euros por parámetro y día.
- ✓ Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones.
- ✓ Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte de la MSCS, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. El plazo base para la realización de los mismos será de 24 horas o superior si así lo estima la MSCS.
- ✓ Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable de la MSCS directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

La sanción por cada falta leve será de 600€

b) Faltas graves por anomalías en el servicio.

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 50 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 200 euros por parámetro y día.
- ✓ Falta por cantidad de agua: Estar por debajo del 50% en los depósitos generales de la red así como por debajo del 33% en los depósitos reguladores de los puntos de suministro

consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS.

- ✓ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS durante un periodo superior a 12 horas
- ✓ La paralización en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento sin autorización expresa de la MSCS, salvo casos de fuerza mayor. La paralización por periodo superior a las 24 h sin autorización expresa de la MSCS será considerada falta muy grave.
- ✓ La no realización reiterada de trabajos de mantenimiento en un equipo o en una instalación.
- ✓ Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte de la MSCS, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. El plazo base para la realización de los mismos será de 24 horas o superior si así lo estima la MSCS.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- ✓ Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
- ✓ El falseamiento premeditado de los datos e informes.
- ✓ La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.
- ✓ La desobediencia inexcusable a alguna orden que la MSCS haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 2 veces en un año.

La sanción por falta grave será de 3.000€ a 6.000 €.

c) Faltas muy graves por anomalías en el servicio.

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 100 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 500 euros por parámetro y día o incluso la resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado durante más de dos veces al año.
- ✓ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS durante un periodo superior a 24 horas
- ✓ Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como la incapacidad del explotador para mantener adecuadamente el funcionamiento de las instalaciones.
- ✓ Obtener resultados superiores a los límites máximos fijados en la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo humano.

La MSCS aplicará sanciones en caso de que en algún momento el agua se califique como agua “No apta para el consumo”, sobre todo si el agua alcanzara niveles de uno o varios parámetros cuantificados que la autoridad sanitaria considere que han producido o pudiesen producir efectos adversos para la salud de la población: “No apta para el consumo y con

riesgos para la salud”. En este último caso se considera incumplimiento del Contrato.

- ✓ Permitir la entrada de agua bruta a las instalaciones de tratamiento que contenga elementos que no pueden eliminarse en el proceso y que no estén permitidos o bien limitados en la reglamentación de aplicación.
- ✓ La ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio a la MSCS, especialmente en el caso de que aparezcan en las aguas brutas materia orgánica y/o sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo para las personas.
- ✓ Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- ✓ Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
- ✓ El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 2 veces al año

La Sanción por falta muy grave será de 6.001€ a 15.000 €, y/o la rescisión del contrato en el supuesto de que la MSCS considere que se ha producido una grave negligencia culpable por parte del adjudicatario.

Cláusula 26. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS) responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, según se contempla en el Artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

El adjudicatario deberá mantener activa durante el periodo de vigencia del contrato la póliza de responsabilidad civil exigida en pliego y presentada en la oferta, u otra de similares características sin pérdida de sus coberturas, comunicando cualquier cambio a la Mancomunidad y remitiendo en su caso copia de la nueva póliza.

Cláusula 27. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, quien asumirá la responsabilidad de la correcta prestación del servicio y los daños, pérdidas o perjuicios que le sean imputables derivados de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos de fuerza mayor o responsabilidad de la Administración.

Cláusula 28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones técnicas y prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las obligaciones administrativas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Corresponderá al adjudicatario la obtención y mantenimiento de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que correspondan expresamente a la Administración contratante conforme a la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá facilitar toda la información que tenga relación directa con el servicio y el contrato, y que se solicite por parte de la Mancomunidad en el plazo de 5 días.

Sistema de telemando

La implantación inicial del sistema de telemando no forma parte del presente contrato.

Desde la puesta en servicio del sistema de telemando por la Mancomunidad, así como futuras ampliaciones, corresponderá al adjudicatario su explotación, supervisión, mantenimiento y conservación, incluyendo los equipos, elementos de comunicación, software, licencias y demás componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

Todos los gastos derivados de estas actuaciones se considerarán incluidos en los precios del contrato, sin que proceda abono adicional alguno por este concepto.

Medios de control y seguimiento del servicio

El adjudicatario deberá disponer de sistemas de control y seguimiento del servicio que permitan a la Mancomunidad verificar en todo momento la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

En particular, los vehículos adscritos al servicio deberán disponer de sistemas de localización GPS o equivalentes, que permitan el seguimiento de los desplazamientos, tiempos de intervención y actuaciones realizadas.

El adjudicatario deberá registrar las actuaciones, incidencias, avisos y trabajos realizados, y facilitar dicha información a la Mancomunidad cuando le sea requerida, así como elaborar los informes de seguimiento que se soliciten.

Cláusula 29. GASTOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán gastos a satisfacer por el contratista los siguientes:

- a). Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- b). Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de contrato, así como para su comprobación.
- c). Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de su aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cláusula 30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas disposiciones resulten de aplicación.

En el marco de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento, siendo la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS) la responsable del tratamiento de los datos personales a los que aquél pueda tener acceso.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de la Mancomunidad, sin utilizarlos para fines distintos a la ejecución del contrato, y sin comunicarlos a terceros salvo autorización expresa o habilitación legal.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y datos personales a los que tenga acceso, de conformidad con lo exigido por la normativa vigente.

Una vez finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario procederá a la devolución o destrucción de los datos personales tratados, así como de cualquier soporte o documento que los contenga, salvo que exista obligación legal de conservación.

El deber de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizada la relación contractual.

Cláusula 31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa vigente en materia de contratación pública de Navarra.

Contra los actos dictados en relación con la licitación podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública ante el órgano competente, conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, en los casos y condiciones legalmente establecidos.

Asimismo, podrán adoptarse las medidas cautelares previstas en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los licitadores y el adjudicatario se someten expresamente a dicha jurisdicción, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de (*según proceda*)....., con domicilio eny C.I.F., enterado del Pliego de Condiciones para la prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS)

DECLARA:

- ✓ Que ni la entidad por mí representada ni sus administradores se hallan en concurrencia de ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- ✓ Que la entidad por mi representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que conoce el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente concurso, que comprende y acepta el contenido de los mismos y que se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los mismos, así como a la propuesta técnica (sobre nº2) y a la oferta económica (sobre nº3) presentada.
- ✓ Que el domicilio a efectos de notificaciones es....., con tfno. nº.....y Fax nº.....y que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es....., aceptando este último como medio para practicar las notificaciones correspondientes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

....., adede 2026

Fdo.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de, con domicilio eny C.I.F., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS), que comprende y acepta el contenido del mismo y que se compromete en nombre de la entidad a la que representa a la prestación de dichos servicios en las condiciones económicas siguientes, según lo dispuesto en el Cláusula 4º del Pliego.

El precio ofertado para la licitación, IVA excluido, correspondiente a los 3 primeros años, pudiendo prorrogarse por dos años adicionales y posteriormente hasta un máximo de otros cinco años, en los términos previstos en el pliego

$F_{10} = \dots\dots\dots\text{€}$ (en letra y número con dos cifras decimales), correspondiente a una baja del presupuesto de licitación del $\dots\dots\%$ (en número con dos cifras decimales).

Donde:

$$F_{10} = 10 \times F_a \quad \text{Siendo:}$$

$F_a =$ Facturación anual por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente

Los coeficientes ofertados por el licitador son los siguientes:

$CfGb \dots\dots\dots\text{€/trimestrales}$ (con dos cifras decimales)

$CfEb \dots\dots\dots\text{€/trimestrales}$ (con dos cifras decimales)

$CvG \dots\dots\dots\text{€/m}^3$ (con 8 cifras decimales)

$CvE \dots\dots\dots\text{€/m}^3$ (con 8 cifras decimales)

A los importes anteriores les será de aplicación el IVA vigente conforme a la normativa aplicable.

Donde:

$CfGb$ = Coste trimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

$CfEb$ = Coste trimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

CvG = Coste de cada metro cúbico correspondiente a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

CvE = Coste por metro cúbico correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

Vb = Volumen total distribuido (s/ datos de lectura del caudalímetro de agua tratada de la ETAP) durante 2 meses, expresado en m^3 .

El Valor de F_a de obtendrá de la aplicación de la fórmula $F_a = 6 \times F_b$, siendo $F_b = (CfGb + CfEb) + Vb \times (CvG + CvE)$, donde:

F_b = Facturación trimestral por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente.

Vb = Volumen total distribuido (lectura caudalímetro agua tratada de la ETAP) durante 3 meses, expresado en m^3 , habiéndose utilizado para el cálculo el valor de prorrateo de un volumen anual de referencia de $1.200.000m^3$ ($1.200.000/6$).

El valor de F_b correspondiente a la aplicación de los coeficientes expuestos es de:

$F_b = \dots\dots\dots\text{€/3 meses}$ (con dos cifras decimales).

....., adede 2026

Fdo.

